

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 28/06/2011

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: María Parada

SUBDIRECTOR/A MEDICO/A HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de Médico Cirujano otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Artículo 2° del DFL N° 34 del 18 de julio de 2008 del Ministerio de Salud.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, epidemiológicas, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional del Hospital Exequiel González Cortés.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Deseable contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, gerencia o jefaturas de equipos de trabajo que le permitan dirigir y gestionar una organización de complejidad y envergadura equivalente a este establecimiento.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante, claramente orientado a la satisfacción de los usuarios de la red.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en áreas de gestión clínica, de redes y/o en gestión de salud pediátrica, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de éste cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Metropolitano Sur
Dependencia	Director/a Servicio de Salud Metropolitano Sur
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Médico del Hospital Exequiel González Cortés le corresponde dirigir la gestión asistencial-clínica de este establecimiento autogestionado en red, con un adecuado funcionamiento interno de las áreas de su dependencia y coordinado con los otros establecimientos de la Red Asistencial, asegurando la entrega de un servicio de salud integral, y la atención oportuna y de calidad para sus beneficiarios.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico de Hospital, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, plan de salud, modelo de atención y normas técnicas y estándares requeridos, que posea el establecimiento, para dar cumplimiento a lo contenido en la reforma de salud, el régimen de garantías y en el plan de modernización de las redes asistenciales.
2. Conducir el mejoramiento y desarrollo de un sistema de información, que permita desarrollar procesos de toma de decisiones de orden asistencial, epidemiológico y administrativo del establecimiento en el ámbito de su competencia.
3. Generar una gestión efectiva de los recursos humanos, financieros y estructurales, cumpliendo con las metas de los Centros de Responsabilidad de su dependencia, establecimiento y la Red de Salud.
4. Implementar las relaciones de complementariedad del establecimiento con la comunidad y la Red Asistencial, representada por establecimientos de dependencia del Servicio de Salud y los consultorios de Atención Primaria municipales, para lograr establecer instancias de colaboración

e integración con el entorno.

5. Asesorar y apoyar al o la Director/a del establecimiento en el cumplimiento de los indicadores requeridos por su condición de establecimiento autogestionado en red.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/La Subdirector/a Médico/a le corresponderá asumir los siguientes desafíos:

1. Generar procesos clínico-asistenciales eficaces y eficientes, que garanticen el acceso de las personas a una atención de calidad, integral, oportuna y que además contribuyan a la promoción y prevención en salud.
2. Desarrollar desde el ámbito de su competencia, un programa de trabajo que permita introducir mejoras en el proceso de autogestión en red, de acreditación institucional y de normalización del Hospital Exequiel González Cortés.
3. Garantizar el cumplimiento de las Garantías explícitas asociadas a las prestaciones en Salud (AUGE) y no AUGE comprometidas con Fonasa.
4. Desarrollar e implementar estrategias y acciones que permitan formar equipos de trabajo, que garanticen la calidad de la atención y mejoren la percepción de satisfacción de los usuarios.
5. Desarrollar e implementar sistemas de información adecuados y actualizados, que permitan optimizar los procesos de toma de decisiones en el ámbito asistencial y clínico del establecimiento y red.

5. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La red del Servicio de Salud Metropolitano Sur, está integrada por los siguientes establecimientos autogestionados de alta complejidad : Hospital El Pino; Hospital Barros Luco – Trudeau y el Hospital de Niños Exequiel González Cortés. Además está integrada por los siguientes hospitales de mediana complejidad: Hospital San Luis de Buin; Hospital Lucio Córdova y el Hospital Psiquiátrico El Peral.

El Hospital de Niños Exequiel Gonzalez Cortés, es el Hospital Base Pediátrico de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se encuentra ubicado en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana. La población estimada del Hospital es de 280.000 (Fonasa población inscrita). Éste establecimiento responde a la demanda asistencial de la atención secundaria (área ambulatoria) y Terciaría (área hospitalizados) de las comunas San Miguel, San

Joaquín, Pedro Aguirre Cerda, La Cisterna, La Granja, Lo Espejo, El Bosque, San Bernardo, Calera de Tango, Buin y Paine y además tiene asignada la población de las siguientes regiones en las Especialidades de pacientes quemados VII Región, escoliosis VIII Región, insuficiencia renal V y X región y figurados de la VI Región.

Cuenta con los siguientes Servicios y Especialidades:

Detalle informativo del Hospital Exequiel González Cortés	
Características del Hospital	<p>Servicios y Unidades del área clínica : Servicio de Pediatría Servicio de Cirugía Servicio de Traumatología Unidad de Emergencia Infantil Servicio de Pensionado.</p> <p>Unidades de camas críticas: UTI Unidad de Tratamiento Intermedio Niños UCI Unidad de Cuidados Intensivos de Niños</p> <p>Unidades de apoyo clínico: Laboratorio Clínico Imagenología. Banco de Sangre Kinesiología Anatomía Patológica</p> <p>Especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pediatría General • Broncopulmonar • Cardiología • Dermatología • Endocrinología • Infectología • Politraumatizado • Genética • Gastroenterología • Inmunología • Neurología • Oncología • Hematología. • Nutrición • Hemodiálisis • Ginecología • Cirugía General • Plástica y Quemados • Urología • Fisurados • Traumatología • Pie bot • Columna • Ortopedia <p>Unidades Administrativas: Área RR.HH.: Recursos Humanos, Personal, Desarrollo Organizacional, Capacitación y Remuneraciones. Área Financiera: Recaudación, Cobranzas, Abastecimiento, Contabilidad, Estadística.</p>

Área Operaciones: Movilización, Mantenimiento General, Mantenimiento Equipos Médicos y Servicios Generales.
--

El Hospital Exequiel González Cortés, tiene una dotación de 140 camas. Cuenta con 5 pabellones quirúrgicos.

La Misión del Hospital es "El Hospital de Niños Dr. Exequiel González Cortés del Servicio de Salud Metropolitano Sur, es un Hospital Asistencial – Docente, fundamenta su quehacer en la satisfacción de las necesidades de promoción, prevención, recuperación, y rehabilitación de la salud de la población infantil y adolescente, con un equipo multidisciplinario comprometido, con un alto nivel tecnológico y profesional, en perfeccionamiento permanente que trabaje en un ambiente grato, respetando los derechos del usuario externo e interno, integrando a la familia, la comunidad organizada y los distintos niveles de atención, de manera accesible, oportuna, eficiente, equitativa y segura poniendo énfasis en valores como justicia, solidaridad, ética, transparencia, probidad y respeto a la dignidad de las personas".

Cabe señalar que junto al o la Subdirector/a Médico/a del Hospital Exequiel González Cortés, los siguientes cargos se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo Servicio de Salud
- Subdirector/a Médico Servicio de Salud
- Jefe/a Departamento Auditoría
- Director/a de Atención Primaria
- Director/a Hospital Barros Luco - Trudeau
- Subdirector/a Administrativo de Hospital Barros Luco - Trudeau
- Subdirector/a Médico de Hospital Barros Luco - Trudeau
- Subdirector/a Administrativo/a Hospital Exequiel González Cortés
- Director/a Hospital Lucio Córdova
- Director/a Hospital El Pino
- Director/a Hospital El Peral
- Director/a Hospital San Luis de Buin

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

ACTIVIDAD	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010
Consultas Atención de Urgencia	99.013	102.560	103.010
Consultas Especialidades	104.034	99.900	97.446
Intervenciones Quirúrgicas Mayores	4.913	5960	4.009

INDICADORES HOSPITALARIOS AÑO 2010

INDICADORES	Hospital EGC
Nº Camas (Dotación)	138
Nº Egresos	8.592
Índice Ocupacional	80.3%
Promedio Días de Estadía	4.6

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo de trabajo directo del Subdirector/a Médico/a del Hospital Exequiel González Cortés, es responsable de la gestión clínica-asistencial del establecimiento.

Está compuesto por las jefaturas:

- **Centro Responsabilidad Quirúrgico:**

Agrupar a las unidades de cirugía, plástica y pacientes quemados, urología, cirugía ambulatoria y traumatología.

Debe gestionar y optimizar los recursos humanos especializados y materiales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas de producción que se le han asignado, considerando la resolución de listas de espera quirúrgica, calidad y seguridad del paciente, como también los principales indicadores de actividad hospitalaria (índice ocupacional, promedio días de estada, intervalo sustitución, % utilización de pabellones quirúrgicos, entre otros).

Dentro de la red del Servicio de Salud, resuelve la patología quirúrgica de alta complejidad.

- **Centro de Responsabilidad de Pediatría:**

Tiene a su cargo las unidades de hospitalización pediátrica y la unidad ambulatoria de oncología.

Debe gestionar y optimizar los recursos humanos especializados y materiales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas de producción que se le han asignado en relación a calidad y seguridad del paciente y los principales indicadores de actividad hospitalaria (índice ocupacional, promedio días de estada, intervalo sustitución, etc.).

- **Centro de Responsabilidad Unidad Paciente Crítico:**

Gestiona sus recursos para otorgar atención profesional eficiente y oportuna, durante las 24 horas del día, a los pacientes críticamente

enfermos, teniendo en cuenta la atención progresiva desde cuidados de intermedio a intensivo, de acuerdo a las necesidades de sus pacientes. Recibe la demanda de toda la red del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

- **Centro de Responsabilidad Unidad de Emergencia:**

Lidera y conduce la atención integral de las emergencias infantiles que solicitan atención las 24 horas del día, los 365 días del año. Dentro de la red asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Sur, es el único que resuelve la patología quirúrgica de urgencia infantil. Debe gestionar y optimizar los recursos disponibles para cumplir con las metas que el establecimiento compromete con la autoridad.

- **Centro de Responsabilidad Consultorio Adosado de Especialidades:**

Coordina y gestiona los policlinicos adosados de especialidades tanto pediátricos como quirúrgicos, para satisfacer la demanda de mayor complejidad de la población pediátrica del área sur de Santiago. Da cuenta de las listas de espera de consultas y procedimientos ambulatorios de las diferentes especialidades.

- **Centro de Responsabilidad de Apoyo Clínico:**

Agrupar a las 4 Unidades de apoyo que tiene el hospital: Laboratorio y UMT, Kinesiología, Imagenología y Anatomía patológica.

Este Centro brinda apoyo en el área de diagnóstico y recuperación de los pacientes, de acuerdo a solicitud de las unidades clínicas en el área ambulatoria y de hospitalización.

Este equipo es el responsable de las decisiones clínicas-asistenciales y estratégicas de mayor impacto en la institución.

Los profesionales pertenecientes a jefaturas de los servicios clínicos poseen una amplia experiencia profesional y calificación técnica.

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a, en su rol de proveedor de servicios clínicos y asistenciales, así como de administrador de los recursos del área asistencial, interactúa con todas las instancias del establecimiento desde la dirección y todas sus unidades de asesoría hasta las subdirecciones y sus unidades dependientes: Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, Subdirección Médica, Subdirección Administrativa, Subdirección de Recursos Humanos, Departamento Jurídico, Departamento de Auditoría, Departamento de Gestión e Información, y por el Departamento Técnico de Salud.

Además dirige y se relaciona con organizaciones internas tales como Comités de Abastecimientos, de Farmacia, Emergencias, Ética, Calidad, Infecciones Intrahospitalarias y Capacitación.

Además, existen otros organismos, que si bien no forman parte directa de la estructura formal, colaboran con la institución

realizando una labor importante en el recinto asistencial, entre los que se encuentran la Corporación de Amigos del Hospital Exequiel González Cortés, Fundación Nuestros Hijos, Fundación Auxilio Maltes, Fundación Mater, Casa Acogida Arcadia, entre otras.

CLIENTES EXTERNOS

Dentro del entorno estratégico técnico con que se debe relacionar el Subdirector/a Médico/a del Hospital se encuentra:

-Ministerio de Salud

El hospital en su condición de Establecimiento Autogestionado en Red se relaciona con la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Equipos Técnicos.

-Superintendencia de Salud

El hospital es fiscalizado en diferentes materias por este organismo y participa en el proceso de acreditación en calidad.

- FONASA

El hospital se relaciona con el seguro público de salud en todas las materias relativas al financiamiento de las prestaciones de sus beneficiarios y casos especiales.

- **Hospitales de la región** (públicos y privados), así como otros Servicios de Salud. El hospital es centro de referencia para varias patologías definidas por la macrored y a su vez deriva pacientes a otros centros asistenciales y compra prestaciones que no se encuentran dentro de su cartera de servicios.

- Proveedores

En la adquisición de insumos, equipos y servicios como referente técnico.

- Contraloría General de la República

En los procesos de fiscalizaciones periódicas y extraordinarias.

- Municipalidades, Universidades, Instituciones privadas y públicas.

Convenios de venta de servicios a Municipios y aportes de estos a beneficiarios, convenios docentes con Universidades e Institutos Profesionales.

DIMENSIONES DEL CARGO	Nº Personas que dependen directamente del cargo	6
	Dotación total del Hospital	778
	Personal a honorarios	7
	Presupuesto del Hospital 2011 (Inicial)	\$14.432.368.000
	Presupuesto del Servicio de Salud 2011 (Inicial)	\$173.339.286.000

Fuente: Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la reciente ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de **33 horas semanales**, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, *de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas)*, o por la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, cuyas simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Situación 1: Remuneración por el sistema establecido en la ley N°19.664, *de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas)*, que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, agregando la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **80% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Para esta simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.473.288.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.074.496.-
Total Renta Bruta	3.547.784.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	2.899.610.-

Situación 2: Remuneración por grado 6° *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, conforme lo indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Alta Dirección Pública del **80% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 6° EUS DL N°249 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	1.386.441.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.109.153.-
Total Renta Bruta	2.495.594.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	2.062.937.-

Finalmente, si la elección del candidato seleccionado es desempeñar el cargo en jornadas de **44 horas semanales**, corresponde únicamente remuneración por el grado 6° de la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, conforme a la siguiente simulación de renta referencial.

Situación 3: Remuneración por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, conforme los indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Alta Dirección Pública del **80% sobre las remuneraciones de carácter permanente.**

Detalle	Remuneraciones grado 6° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	1.848.588.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.478.870.-
Total Renta Bruta	3.327.458.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	2.734.366.-

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

6. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.

- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo periodo se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.2